

## **PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER SIETE PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE ESPECIALISTA EN REGULACIÓN BANCARIA**

### **1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

La convocatoria pretende la selección de siete especialistas en regulación bancaria, que desempeñarán sus cometidos en el Departamento de Regulación y Coordinación Internacional.

Las actividades realizadas en este departamento comprenden, entre otras, el asesoramiento al Gobierno en el ámbito de la regulación financiera; la elaboración de las circulares del Banco de España en dicha materia y su posterior interpretación y aplicación; la participación en los foros internacionales que analizan y elaboran la política y regulación prudencial, y la planificación, dirección y coordinación de la participación del Banco de España en estos foros, como son el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), el Comité de Supervisores Bancarios de Basilea (BCBS), la Autoridad Bancaria Europea (EBA), los grupos del Consejo y otras instituciones relacionadas con la regulación y supervisión prudencial.

Sin carácter exhaustivo, las tareas asignadas serán, principalmente, la elaboración de informes, notas, estudios y propuestas sobre políticas de regulación y supervisión prudencial de entidades financieras, y el seguimiento, coordinación y participación en grupos de trabajo relacionados con estas materias.

Dentro de las tareas que se deberán desarrollar se incluyen también las derivadas de la colaboración del Banco de España con organismos internacionales y, en especial, de su pertenencia al Sistema Europeo de Bancos Centrales, así como las consiguientes relaciones institucionales.

El desarrollo de estas actividades requerirá el conocimiento avanzado del idioma inglés, hablado y escrito, y disponibilidad para realizar desplazamientos tanto dentro como fuera de España.

La adscripción a las tareas descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

### **2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN**

Los requisitos que se listan a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

#### **2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión**

<b>REQUISITOS</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b>
Ser mayores de edad y cumplir uno de los siguientes:	En todos los casos, fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
a) Tener la nacionalidad española.	
b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún	

Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.
- d) Ser extranjeros residentes en España en situación legal para trabajar.

Apartados c) y d): copia de la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

---

## 2.2 Requisitos específicos de la convocatoria que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Titulación: licenciatura universitaria, titulación universitaria de grado u otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España.	Fotocopia de: <ul style="list-style-type: none"><li>- título, o</li><li>- Suplemento Europeo al Título (SET), o</li><li>- certificado de haber finalizado los estudios y haber satisfecho las tasas para la expedición del título, o</li><li>- expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título que corresponda y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título.</li></ul> <p>En el caso de títulos obtenidos en universidades extranjeras, fotocopia de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- certificado de homologación expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, o</li><li>- Suplemento Europeo al Título (SET), o</li><li>- título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios que se ha seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.</li></ul>

- 
- |  |  |
|--|--|
| <p>b) Experiencia profesional de al menos cuatro años, dentro de los seis anteriores a la fecha final de presentación de la solicitud, en i) la realización de análisis e informes de carácter financiero y/o económico relacionados con las políticas de regulación y supervisión prudencial de entidades financieras, o ii) en actividades afines a la realización de dichos análisis e informes, a juicio del Banco de España, desarrolladas en organismos internacionales en el ámbito financiero.</p> | <p>Apartado de “Experiencia profesional” de la solicitud de admisión.<br/>Se requiere cumplimentar detalladamente las actividades desarrolladas, en qué puestos, empresas u organismos se han realizado, así como en qué períodos.</p> |
|--|--|
- 

### **2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar solo los aprobados con plaza antes de la toma de posesión**

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) No padecer enfermedad o dificultad física que impida el desempeño de las funciones del puesto.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
b) No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.	Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen el acceso a la función pública.
c) Carecer de antecedentes penales.	Certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique que se carece de antecedentes penales. Los aspirantes que no residan en España deberán presentar declaración jurada de carecer de antecedentes penales en su país de residencia.

---

Además, los aspirantes aprobados con plaza deberán presentar los originales de todos los documentos acreditativos de los que hubiesen presentado copia antes de la toma de posesión.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o los méritos alegados en la solicitud.

Los aspirantes aprobados con plaza deberán resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto objeto de este proceso.

El tribunal podrá disponer en cualquier momento pruebas de conocimiento del idioma castellano, que, de no superarse, supondrían la exclusión de los candidatos del proceso.

### **3 ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO**

#### **3.1 Solicitudes**

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario y la guía de instrucciones, y gestionar su envío a la División de Formación y Selección.

A dicha solicitud, insertando los ficheros correspondientes en el propio formulario, se deberá anexar:

- a) Documentación acreditativa de los requisitos generales recogidos en la base 2.1.
- b) Documentación acreditativa del requisito específico de titulación recogido en la base 2.2, apartado a).
- c) Resguardo de haber satisfecho el pago de 24€ en concepto de derechos de participación, el cual se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de España “Banco de España - Formación y Selección. Derechos de participación”, con código IBAN ES90 9000 0001 2002 5013 6647 (indicando en el concepto: número de anuncio-número de DNI). Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España.

La solicitud de admisión deberá haberse recibido en el correo electrónico **formulario.fijo@bde.es** no más tarde de las **14.00 horas** (hora peninsular española) del día **1 de diciembre de 2014**.

De manera excepcional, si se da la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para el envío, se podrá obtener el impreso original de la solicitud de admisión en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales, y presentarse en estos mismos registros, debidamente cumplimentado y firmado, junto con toda la documentación anexa requerida, no más tarde de las **14:00 horas** del día **1 de diciembre de 2014**.

#### **3.2 Admisión de aspirantes**

En el sitio web del Banco de España, así como en los tablones de anuncios de la División de Formación y Selección, del Departamento de Recursos Humanos y Organización (calle de Alcalá, 48, de Madrid), se publicarán las listas de aspirantes provisionalmente admitidos y de aspirantes provisionalmente desestimados, identificados por su número de resguardo, indicando el plazo en que se podrán subsanar deficiencias documentales y/o formular alegaciones contra aquellas. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la citada división para su consulta.

Una vez resueltas las alegaciones, se publicarán las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y aspirantes desestimados, en los mismos formatos y lugares que las provisionales.

#### **4 TRIBUNAL**

Estará formado por:

*Presidente:* D. Julio Durán,  
director general de Regulación y Estabilidad Financiera.

*Vocales:* D. Fernando Vargas,  
director del Departamento de Regulación y Coordinación Internacional.

D. Javier Azcárate Aguilar-Amat,  
jefe de la Secretaría Técnica y Relaciones Institucionales.

D. José Luis López del Olmo,  
jefe de la División de Coordinación y Política Regulatoria Internacional.

D.<sup>a</sup> María Ángeles Nieto Giménez-Montesinos,  
jefa de la División de Regulación.

D. Darío Gómez de Tojeiro,  
responsable de la Unidad de Consultiva.

D.<sup>a</sup> Encarnación Álvarez,  
jefa de la División de Formación y Selección.

Un representante del personal.

*Secretaria:* D.<sup>a</sup> Maitena Duce,  
responsable de la Unidad de Selección.

El tribunal resolverá las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso, evaluará los conocimientos, méritos y capacidades de los aspirantes, y establecerá la puntuación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y fases y la puntuación mínima global para superar el proceso. Podrá recabar la colaboración de vocales especializados. No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y podrá, por causas justificadas, modificar su composición, dando la correspondiente publicidad.

#### **5 DESARROLLO DEL PROCESO**

Las convocatorias, notas informativas y listas de aprobados de cada fase (identificados por número de resguardo) se publicarán en el sitio web del Banco de España, así como en los tablones de anuncios del Departamento de Recursos Humanos y Organización (calle de Alcalá, 48, de Madrid). Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la citada división para su consulta.

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a que sean convocados implicará su exclusión del proceso.

## **5.1 Valoración inicial de méritos**

El tribunal podrá realizar, si así lo cree conveniente, una valoración inicial de los méritos alegados por los aspirantes, relacionados con los conocimientos del idioma inglés, la formación y la experiencia profesional adecuada para el desempeño del puesto de trabajo, a través de la información detallada en la solicitud.

Para la acreditación de los conocimientos del idioma inglés los aspirantes que sean admitidos a la valoración inicial de méritos serán convocados a la prueba de nivel que a tal efecto realizará el Banco de España dentro de esta fase.

A los aspirantes que hayan realizado una prueba de nivel de inglés en otro proceso selectivo para contratación fija en el Banco de España en los 12 meses anteriores a la fecha del presente anuncio, se les aplicará el resultado obtenido en dicha prueba para este proceso, siempre que hubieran llegado a la puntuación mínima acordada por el tribunal de este proceso para superar la prueba, publicándose la relación de aspirantes en los que concurra esta circunstancia. No obstante lo anterior, se podrá convocar a nuevas pruebas a aquellos aspirantes que lo soliciten y que justifiquen haber mejorado su nivel de inglés después de la fecha de realización del examen.

Se apartará del proceso a aquellos aspirantes cuyos méritos no se ajusten al perfil deseado o no alcancen el mínimo que a tal fin se hubiese establecido.

## **5.2 Valoración final de méritos**

### *a) Admisión a la fase de valoración final de méritos*

Para ser admitidos a la fase de valoración final de méritos, los aspirantes que hayan superado la fase anterior o, en caso de no realizarse dicha valoración, los aspirantes admitidos a participar en el proceso deberán acreditar documentalmente la experiencia profesional del apartado 2.2.b) de las bases y los méritos relativos a la formación (adicional a la titulación mínima exigida), a excepción de los relativos al conocimiento del idioma inglés, que se acreditarán con la prueba de nivel prevista a estos efectos.

Se fijará un plazo para aportar la documentación acreditativa de los méritos vía correo electrónico ([documentos.procesos@bde.es](mailto:documentos.procesos@bde.es)). Excepcionalmente, se podrá aportar la documentación en papel, de forma presencial, en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales.

Para la acreditación de la experiencia se podrán presentar certificado de vida laboral, contratos o certificados de empresa, así como cualquier otra documentación válida a estos efectos. Para la acreditación de la formación adicional se podrán presentar títulos, certificados de aprovechamiento, diplomas y cualquier otra documentación justificativa.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del Banco de España, la experiencia del apartado 2.2.b) de las bases y los méritos relacionados con la formación (adicional a la

titulación mínima exigida) deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un último plazo, de al menos tres días hábiles, en el que deberán aportar la documentación necesaria vía correo electrónico (documentos.procesos@bde.es) o, excepcionalmente, de forma presencial en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales.

Los aspirantes que no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a la experiencia mínima requerida en el apartado 2.2.b) de las bases serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en la correspondiente nota informativa.

*b) Valoración final de méritos*

El tribunal valorará:

- Los conocimientos sobre las materias descritas en el apartado 1 de las bases, y sobre normativa financiera, en general, y de entidades de crédito, en particular.
- Los conocimientos sobre el funcionamiento del sistema financiero español, en especial del sistema bancario y de las entidades supervisadas por el Banco de España.
- La experiencia laboral en el ámbito financiero y/o económico y sobre temas relacionados con la regulación y supervisión financiera.
- La formación de posgrado en el ámbito jurídico-financiero o en el de la economía y el sistema financiero.
- El conocimiento del idioma inglés y de otros idiomas activos en la Unión Europea.
- Las siguientes competencias profesionales: capacidad para el trabajo en equipo, iniciativa, dotes de comunicación, facilidad para las relaciones y motivación, entre otras.
- Otro tipo de conocimientos y experiencias profesionales que, no siendo los requeridos para el desempeño del puesto de trabajo descrito en la base 1, puedan resultar de utilidad a tal efecto.

Para evaluar si el perfil profesional de los candidatos se ajusta al puesto de trabajo descrito en la base 1, y si su formación y experiencia son suficientes y adecuadas para el desempeño de las funciones y cometidos profesionales del puesto, la valoración se basará en la documentación aportada por los aspirantes y en entrevistas personales, pudiendo, además, ser completada con las pruebas que, en cada caso, señale el tribunal. Se garantiza la más absoluta reserva y confidencialidad en relación con las referencias facilitadas y con la documentación proporcionada por los candidatos a lo largo del concurso.

## **6 RESOLUCIÓN DEL PROCESO**

El tribunal confeccionará una lista ordenada de todos los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima global para superar el proceso y elevará a la Comisión Ejecutiva del Banco, para su resolución definitiva, los resultados, en concreto:

- La lista ordenada con el total de aprobados en el proceso.
- La propuesta de nombramiento de los aspirantes que, en el mismo orden en el que figuran en la mencionada lista, deban cubrir las plazas convocadas.

En caso de que el número de aspirantes que alcancen la puntuación mínima establecida por el tribunal para superar el proceso sea inferior al número de plazas convocadas, el proceso quedará desierto respecto de las plazas no cubiertas.

A los aspirantes aprobados sin plaza se les considerará dentro de una lista de reserva, ordenada según los resultados del proceso. Con esta lista se podrán cubrir las vacantes del mismo perfil (según la descripción contenida en la base 1) y cometidos cuya cobertura por selección externa apruebe la Comisión Ejecutiva dentro del período de los nueve meses siguientes a la fecha de resolución definitiva del proceso. Se elevará, en su caso, a la Comisión Ejecutiva la correspondiente propuesta para cubrir dichas vacantes con los aspirantes de la lista de reserva según el orden de esta.

Los datos de los aspirantes aprobados con plaza se publicarán en el sitio web, identificados mediante número de resguardo, y en los tablones de anuncios del Departamento de Recursos Humanos y Organización (calle de Alcalá, 48, de Madrid), identificados nominativamente.

## **7 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES**

Los aspirantes aprobados que ocuparán las plazas serán citados para ello en una determinada fecha y, en caso de no presentarse dentro del plazo que se les fije, salvo que mediante acuerdo con el Banco de España se establezca otro plazo, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado del proceso.

Tras la incorporación, los aspirantes aprobados con plaza quedarán ligados al Banco de España por relación jurídica de naturaleza laboral, y sometidos, en calidad de normativa específica, al Reglamento de Trabajo en el Banco de España, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de junio de 1979, modificado por sucesivos convenios colectivos y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetos al código de conducta establecido en la Circular Interna 10/2002, de 18 de octubre, o al que en el futuro se establezca.

Tendrán nombramiento provisional hasta la superación, en su caso, del período de prueba al que se refiere el artículo 48 del Reglamento de Trabajo en el Banco de España. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpirán el cómputo del período de prueba. Durante el período de prueba se apreciará si, por su aptitud y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco de España podrá, por el conjunto de circunstancias que concurran en el interesado, conceder o denegar libremente dicho nombramiento. Si le fuese denegado, cesará en el servicio al Banco de España o volverá a su anterior grupo y nivel (de tratarse de un empleado de aquel), sin que conserve derecho alguno derivado del concurso ni del servicio prestado durante el período de prueba. Superado dicho período de prueba, el nombramiento se considerará definitivo.

Si desde que el proceso quede resuelto hasta que los aspirantes aprobados con plaza adquieran su nombramiento definitivo se produjera la no superación del período de prueba, la renuncia del aspirante aprobado o la extinción de la relación laboral con el Banco de España por cualquier causa, se podrá elevar, en su caso, a la Comisión Ejecutiva, propuesta para cubrir la vacante con el aspirante de la lista de reserva que corresponda según los resultados del proceso.

La retribución salarial será la de entrada correspondiente al grupo y nivel a que se refiere la convocatoria, arrastrándose, en su caso, los complementos de antigüedad y permanencia devengados en el Banco con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para los empleados encuadrados en el mismo grupo y nivel. Se exigirá que el horario de trabajo se adapte a las necesidades de los cometidos del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que queden adscritos los aspirantes aprobados, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de empleado del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, incurso en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que el Banco no autorice.

## **8 OTROS**

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al Banco de España, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de su relación laboral con el Banco de España, al considerarse, si hubiese falsedad en los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Las peticiones de información y consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a la Unidad de Selección:

Banco de España  
Unidad de Selección  
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid

Internet: [www.bde.es-empleo y becas-procesos selectivos para personal fijo](http://www.bde.es-empleo-y-becas-procesos-selectivos-para-personal-fijo)  
Teléfono: 91 338 6834 (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas)  
Correo electrónico de información: [rho.seleccion@bde.es](mailto:rho.seleccion@bde.es)

### **Protección de datos de carácter personal y confidencialidad**

Por el solo hecho de su participación en el proceso, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados sean incorporados al fichero mixto «Selección» (descrito en la Circular 1/2011, publicada en el *BOE* de 7 de febrero), una de cuyas finalidades es la gestión de la selección de los aspirantes, pudiendo ser utilizados dichos datos por el Banco de España para cualquier otro proceso de selección futuro, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Banco de España, como responsable de dicho fichero, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el declarante queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El declarante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la

División de Formación y Selección, que podrá presentarse, con carácter general, en el Registro General, en Madrid, calle de Alcalá, 48, CP 28014, o en las sucursales del Banco de España, en caso de presentarse en otras plazas. Asimismo, a efectos de gestión de los procesos de selección para los que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso de selección correspondiente.

Este proceso selectivo (concurso) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de 7 de noviembre de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL